

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.
TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 – 207

Por medio del presente auto este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la Audiencia de Conciliación en materia de Familia realizada en la Comisaría de Familia Cinco Castilla el Quince, 15, de Marzo de la presente anualidad, 2021, en la cual de manera oficiosa se establecieron las obligaciones de los padres respecto al Régimen de Visitas, Custodia y Cuidado Personal y Fijación de Cuota Alimentaria para el niño **DOMINIC MORALES TOVAR**.

Las medidas adoptadas tienen que ver con la asignación de los cuidados personales del niño a la madre, señora **MARYORI TOVAR PÉREZ**. Se fijó cuota alimentaria a cargo del padre del niño, señor **JHON DAVID MORALES FERRARO**, por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Mensuales, \$250.000, divididos en dos cuotas quincenales que deberá entregar a la señora **MARYORI TOVAR PÉREZ** los días Cinco, 5, y Veinte, 20, de cada mes a través de consignación o transferencia bancaria. Además, deberá aportar dos cuotas extras por el mismo valor, una en el mes de Junio y otra en el mes de Diciembre por concepto de vestuario. El régimen de visitas se dejó abierto para consenso entre los padres y se definió con quien compartiría el niño en las fechas especiales. Los gastos de atención en salud y educación serán compartidos por ambos padres por partes iguales así como lo que concierne al aspecto recreativo.

Se dejó constancia de que el Acta emitida presta mérito ejecutivo.

Al momento de ser notificado, el señor **JHON DAVID MORALES FERRERO**, padre del niño, manifestó no estar de acuerdo con la decisión tomada, por lo que se rehusó a firmar el Acta y posteriormente presentó ante el Despacho Derecho de Petición con solicitud de remisión de las diligencias al Juez de Familia para que revisara la decisión tomada por la Comisaria de Familia.

Mediante auto fechado del Veinticinco, 25 de Marzo de la presente anualidad, 2021, se concedió la solicitud del señor **JHON DAVID MORALES FERRERO** por lo que se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados de Familia de la ciudad para lo de su competencia, lo cual le correspondió por reparto a este Operador Judicial.

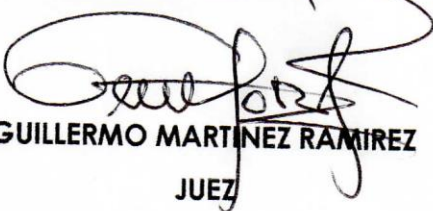
Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Imprimir a estas diligencias el trámite consagrado en el Art. 100, inc. 4º de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO: *Entérese las mismas al Defensor de Familia y a la Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho para que emitan su concepto al respecto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP